



de mil ochocientos cuarenta y ocho, reunidos los S.<sup>os</sup> anotados al margen en sesion extraordinaria, a virtud de citacion por papelito ante quien con expresion del objeto, por el Sr. Ten. Segundo D. Aquilino Navarro se dio cuenta del resultado de la Comision que a nombre de la Municipalidad ha desempeñado en la Capital de esta Prov.<sup>o</sup> en los terminos siguientes. Prim.<sup>o</sup> dijo: Que ha dejado contratado a esta Villa por tres años para el día de consumo, pagando en cada uno de ellos noventa y cuatro mil  $\pi$  en la forma sig.<sup>ta</sup> = Por los días del vino treinta y cinco mil trescientos sesenta y siete  $\pi$  ————— 33,367

De de Aguard. <sup>te</sup> y licores, once mil quinientos cincuenta y cuatro $\pi$ —————	11,554
De de Aceite, veinte y cuatro mil, novecientos y dos —————	24,952
De de Carnes, noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho —————	14,898
De de Vinagre, mil noventa y dos —————	1,092
De de Jabon duro, mil doscientos ochenta y ocho —————	1,298
De de Blando, cuatro ochocientos cuarenta y nueve —————	4,819
De lo que quedó enterada la Corporacion acordando se tenga presente.	94,000

Al mismo tiempo presente que para levantar la multa de los mil  $\pi$  impuesta por no haber remitido el padron gen.<sup>l</sup> de guerra, era indispensable verificar esta remesa a la brevedad posible, sin cuyo requisito nada se conseguiria: En su virtud acordó el Ayuntamiento se proceda a su formacion nombrando para el efecto una comision de su seno compuesta de los S.<sup>os</sup> D. Ant.<sup>o</sup> Solo, D. Joaquin Rubio, D. Ramon Soriano y D. Juan Palao Lourenso.

Tambien manifesto debe retirarse el expediente que pende en el Juzgado de primera Inst.<sup>o</sup> de este partido sobre el día

